



**RESOLUCIÓN No. 1157**  
(24 de Mayo de 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LA CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA No. 016-2021 -**  
**Objeto: "SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E."**

El Gerente del Hospital Civil de Ipiiales E.S.E., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 05 de 2019, y demás normas y decretos reglamentarios y complementarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo No. 05 de 2019, reglamenta el procedimiento para la contratación de MENOR CUANTIA, para las adquisiciones de bienes y servicios cuya cuantía supere los CIEN (100) SMMLV y no exceda los MIL (1000) SMMLV, y las reglas se determinan en el Acuerdo y el Manual de Contratación, el cual constituye procedimiento aplicable a las adquisiciones que se encuentren en el rango de valor enunciado.

Que el Hospital Civil de Ipiiales E.S.E., el día 07 de MAYO de 2021, a través de la página web institucional, publicó la CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA No. **016-2021**, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.**"

Que para iniciar el procedimiento de la Convocatoria de Menor Cuantía No. **016-2021**, el Hospital Civil de Ipiiales E.S.E., contaba en su presupuesto de ingresos y gastos con la correspondiente disponibilidad presupuestal, según certificado No. 1426; por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/ CTE (\$ 200.000.000)

Que dentro del plazo previsto para la presentación de ofertas en la **CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA No. 016-2021**, se presentó una propuesta, la cual una vez realizada la evaluación, se encuentra que no cumple con los requisitos habilitantes, como se exige en el pliego de condiciones y vencido el plazo para subsanación, no se aportaron documentos para subsanar por parte del proponente, lo que se contempla como causal de rechazo, de tal manera que se procede a **DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA No. 016-2021**, por medio de Resolución motivada.

En mérito de lo expuesto el Gerente del Hospital Civil de Ipiiales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DECLARAR DESIERTA** la CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA No. **016-2021**, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA EL HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.**" de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** De persistir la necesidad para la entidad se adelantará nuevo proceso de selección de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación del Hospital Civil de Ipiiales E.S.E.


**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere ser publicada en la página web de la entidad [www.hospitalcivilese.gov.co](http://www.hospitalcivilese.gov.co)



**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión procede recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en los Artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ipiales, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de MAYO del año 2021.

  
**GIOVANNI ANDRES FAJARDO ROJAS**  
Gerente.  
Hospital Civil de Ipiales E.S.E.

Revisó: Daniel Coral Lara - Líder Oficina Jurídica HCl  
Revisó: Nora Lilia Córdoba Cortes - Subgerente Administrativa HCl

